

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 5/2026 de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de veinte millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y siete euros (20.979.439,37 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

DOÑA MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 5) celebrada el día 29 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“U3 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 5/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la **Sra. Parra Ruiz** que es del siguiente contenido:

“Se instruye el expediente **número 5/2026** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026 mediante Crédito Extraordinario por importe de **20.979.439,37 Euros** a la vista del informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda fundado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Director del Área de Economía y Hacienda remite propuesta solicitando la incoación de un expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial por inexistencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria que se incrementa en el estado de gastos es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
320.0110.91302	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN VIGOR. REDUCCIÓN ENDEUDAMIENTO NETO ARTÍCULO 32 LOEPSF	20.979.439,37	RTGG
TOTAL		20.979.471,37	

TERCERO: El expediente se financia con el siguiente recurso:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	20.979.439,37
TOTAL		20.979.439,37

CUARTO: La propuesta, habida cuenta de los datos que resultan de la liquidación del presupuesto general de 2025, en términos consolidados, debe procederse a la reducción del endeudamiento neto por importe de **20.979.439,37 euros**. En este sentido el Sr. Interventor en su informe de 1/04/2026 señala que *“Conforme el artículo 32 de la LOEPSF, y a la vista de los datos que presenta la liquidación del ejercicio en términos de consolidación, el superávit consolidado (inferior a la suma de los remanentes de tesorería para gastos generales) debe destinarse a amortización anticipada de deuda financiera, ascendiendo este importe a **20.979.439,37 euros**. La diferencia entre este importe y los respectivos remanentes de tesorería para gastos generales, quedan a disposición de la Corporación, pudiendo financiar las distintas modificaciones presupuestarias previstas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo entre ellos, para que el caso que no procediera la aplicación ordinaria a presupuesto corriente, los necesarios para cancelar los saldos en la cuenta 413 y sus subdivisionarias, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.*

Para la ejecución del mandato legal de la amortización anticipada la Corporación dispone de todo el año natural, debiendo estar efectivamente pagada esa cantidad el 31/12/2026.”

QUINTO: Se justifica la imposibilidad de demorar la ejecución del gasto al ejercicio siguiente, precisamente, por dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 32 de la citada LOEPSF.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III -Corresponde al Pleno la aprobación del expediente número 5/2026 de crédito extraordinario, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación del expediente nº5/2026 de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de crédito extraordinario 5/2026 con arreglo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
320.0110.91302	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN VIGOR. REDUCCIÓN ENDEUDAMIENTO NETO ARTÍCULO 32 LOEPSF	20.979.439,37	RTGG
TOTAL		20.979.439,37	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	20.979.439,37
TOTAL		20.979.439,37

”

Sometido la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.